

moracions, y Consuetudines Valentie. En relación a la atribución se sabe que las obras consideradas de Pere Albert le han sido atribuidas por tradición de autores o manuscritos posteriores a su vida, aduciendo en todo caso testimonios de autoridad.

El autor examina cada una de las obras y pone de relieve el afán de adaptación de los conceptos propios del *ius comune* a la realidad feudal catalana del siglo XIII, principio que tuvo como consecuencia, según él, someter los derechos no romanistas a los principios de interpretación del derecho romano. Aspecto que parece indiscutible después de los últimos estudios de Font y Montagut.

Acaba este interesante estudio con unas conclusiones acerca del procedimiento que sigue Pere Albert, cuya originalidad radica en una nueva metodología jurídica que, por una parte, le permite encontrar racionalmente la norma jurídica aplicable a cualquier situación jurídica *sub iudice*, *Consuetudines Valentie*, y por otra combina los *iura propria* con la dogmática y las soluciones jurídicas propias del *ius comune*.

El artículo da a conocer con rigor y claridad a través del análisis de las obras las influencias que el jurista recibió y el contexto social y cultural en que se movía, aportación que será clave para profundizar en la comprensión de las *Consuetudines Barchinone* y las *Commemoracions*, dos fuentes del derecho recogidas en todas las compilaciones, *Constitucions y Altres Drets de Catalunya...*, del Principado.

Hernando i Delgado, J.: «Els protocols notariais i la professió de nodrissa o dida» (pp. 39-157). El artículo consta de un estudio de la actividad profesional de las nodrizas en la Edad Media y en la ciudad de Barcelona y de un apéndice documental en el que se recoge un valioso conjunto de documentos relacionados con el oficio, procedentes de los protocolos notariales de la ciudad, documentación diversa escriturada a lo largo del siglo XIV y dispersa entre varios archivos de la ciudad.

A partir de la documentación se da a conocer la procedencia de las nodrizas, profesión de los contratantes, condiciones de los contratos, obligaciones y salarios. El apéndice documental (pp. 63-140) ofrece un material muy estimable, no sólo para el estudio del oficio que realiza el autor en la primera parte, sino también para el estudio de la historia social en general y en particular de la mujer y de la infancia. En el apéndice se incluyen unos utilísimos índices onomásticos y analíticos.

Carmona i Bustos, A. V.: «Imatge Catalana de 1360 d'una nau amb aparell rodó de tres pals» (pp. 159-166). La autora da a conocer un dibujo inédito de una nave medieval. Según la autora, la temprana fecha de este testimonio iconográfico puede llevar a replantear algún aspecto referente a la cronología de la historia de los barcos.

Español i Bertrán, F.: «Reial o abacial? El palau de Santes Creus Revisat» (pp. 167-186). En el artículo se recogen los siguientes aspectos: heráldica y pórfidos sicilianos; cuadernos de cuentas y murallas del monasterio y del palacio.

Pili, R.: «Considerazioni sul commercio nel Mediterraneo occidentale, seconda metà del xv secolo» (pp. 187-204). Se ofrecen unas primeras aportaciones que son parte de un amplio estudio sobre comercio marítimo en Barcelona y en Cerdeña, basadas en los registros notariales del AHPB.

Aureli i Cardona, J.: «La mentalitat dels mercaders de la Barcelona del segle xv: la funció dels escriptoris» (pp. 205-239). Jaume Aurell hace un estudio monográfico, partiendo de inventarios notariales, de un espacio doméstico polivalente: el escritorio. La primera parte trata de la vida cotidiana del mercader barcelonés y sitúa el escritorio entre la dimensión doméstica y la dimensión profesional, para concluir que es un espacio de profesionalización dentro del ámbito doméstico. La segunda parte es

un análisis de los objetos del escritorio que se presentan entre la utilidad profesional y la distracción del mercader. Como testimonio de la existencia y variedad de escritorios presenta textos de inventarios de diversos mercaderes del fondo documental del AHPB. Los interpreta y comenta en relación con la vida profesional de los mercaderes. Este artículo tiene el valor añadido de dar a conocer con sensibilidad un tema no siempre valorado como es el estudio de la vida privada.

Szaszdi, I., y Rodríguez, I.: «Un documento inédito sobre el Consulado de Castellanos de Barcelona y algunas consideraciones sobre éste» (pp. 229-239). En este trabajo se enmarca históricamente y se da a conocer una *Real Provisión de 5 de diciembre de 1506*, por la que se obliga a un cónsul de Castellanos residente en Barcelona a no usar el oficio de cónsul, asimismo encomienda a los jueces de Barcelona que le constriñan para que deje dicho oficio y no le permitan ejercerlo más. Los autores concluyen que después de la lectura de la provisión no queda ninguna duda que el cónsul de Castellanos era un oficio público castellano.

García Edo, V.: «Els primers establiments del Col·legi de Notaris de Tortosa (5-VI-1507)» (pp. 241-257). En el artículo se da a conocer los estatutos del Colegio de Notarios de Tortosa, documento manuscrito que se transcribe en el apéndice. El autor hace un estudio de la creación del Colegio de Notarios de Tortosa y de la estructura de los capítulos que regulan la institución, basándose en el manuscrito transcrito.

Günzberg i Moll, J.: «Els enfrontaments entre les corporacions notariales barcelonines a l'època moderna» (pp. 259-271). Jordi Günzberg redacta un relato breve y claro de las controversias protagonizadas por los dos colegios de notarios de Barcelona. Presenta en primer lugar el Colegio de Notarios Públicos desde su fundación 1395 hasta el siglo xv, en segundo lugar da noticia del Colegio de Notarios Reales, y para finalizar recoge los enfrentamientos entre ambos colegios antes y después del Decreto de Nueva Planta. Una precisa reconstitución acompañada de numerosas notas que completan la información del estudio nos permiten conocer globalmente los fundamentos y la resolución de la controversia.

Cañellas i Martínez, S.: «Examens de mestratge dels pintors de vidrieres de Barcelona al final del segle xviii» (pp. 273-304). Este artículo recoge documentos inéditos sobre exámenes de maestría de pintores de vidrieras que se encuentran en el AHPB y se sirve de ellos para recomponer el sistema y contenido de exámenes, así como de los aprendizajes que se consideraban básicos para desarrollar la labor al frente de un taller de vidrieros. El apéndice recopila un resumen de pruebas planteadas en los exámenes.

Sola i Parera, A.: «Producció, inversió i especulació en la gran burguesia barcelonina del segle xix. El cas dels germans Vidal i Nadal» (pp. 305-338).

MONTSERRAT BAJET

FERNÁNDEZ OTAL, José Antonio: *Documentación medieval de la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza (y Ordinaciones de la Casa de Ganaderos de Zaragoza del año 1511)*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1995. 185 pp.

Se trata, en realidad, de algunos textos que «destacan por su concisión, vivacidad y sugerentes contenidos», provenientes de un libro-registro de las sentencias dictadas por el Justicia de la Casa de Ganaderos de Zaragoza entre los años 1472 y 1494, a

los que se unen las *Ordinaciones* de 1511, ya publicadas en 1988 por Ángel San Vicente Pino en *Instrumentos para una Historia Social y Económica del trabajo en Zaragoza en los siglos xv a xviii*, tomo I, pp. 87-100.

También en 1988, por otra parte, publicó el profesor Ángel Canellas su *Diplomático medieval de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*, donde incluía los documentos más interesantes para la historia medieval de la mencionada Casa, a cuyos fondos ya había dedicado también don Ángel Canellas *El Archivo de la Casa de Ganaderos de Zaragoza. Noticia e Inventario*, asimismo editado por la Institución «Fernando el Católico» de la Diputación Provincial de Zaragoza. En cuanto a la documentación moderna de la Casa de Ganaderos, y aunque no es objeto de la materia por él tratada, José Antonio Fernández Otal menciona la conservación de los Actos de la Corte del Justicia desde 1577 hasta 1654, y de los libros de Actos Comunes de la Cofradía desde 1516 hasta hoy día, salvo algún año.

Fernández Otal, en la obra de referencia, ofrece una selección de las anotaciones realizadas en el mencionado libro-registro de 1472-1494. Los documentos van precedidos de un breve estudio en el que José Antonio Fernández Otal expone, entre otros aspectos, el procedimiento observado en la Corte del Justicia de Ganaderos de Zaragoza, las sentencias dictadas por éste (que «puede imponer y ejecuta todas las penas previstas, incluida la de muerte»), la relación de la Casa de Ganaderos de Zaragoza (Cofradía de San Simón y San Judas) con la ciudad y con otras tierras aragonesas, la organización de la citada Casa de Ganaderos (Justicia, Lugarteniente, *mayordombres*, procuradores, abogados, escribano, vergueros), la condición social de los cofrades y su actividad económica.

Al parecer, las investigaciones realizadas por Fernández Otal sobre la Casa de Ganaderos de Zaragoza comenzaron en 1988, tras obtener para ello una beca de la Institución «Fernando el Católico» de la Diputación Provincial de Zaragoza; continuando más tarde, con mayor profundidad y amplitud, en tanto que becario del Consejo Asesor de Investigación de la Diputación General de Aragón con la finalidad de ahondar en la misma materia, extendiendo un tanto, eso sí, el período objeto de estudio.

Del proyecto subvencionado en el año 1988 surgiría su Memoria de Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, publicada en 1993 por la misma Institución «Fernando el Católico» con el título *La Casa de Ganaderos de Zaragoza. Derecho y trashumancia a fines del siglo xv*, obra en la que Fernández Otal trata a la «poderosa Casa de Ganaderos de Zaragoza» desde cuatro puntos de vista concretos: la situación privilegiada de la Casa de Ganaderos en su etapa medieval, su organización interna, la condición socio-económica de los ganaderos, y la propia actividad ganadera. Todo ello tomando como punto de partida el libro-registro de Actos de Corte del Justicia de Ganaderos, «escrutando de entre sus contenidos todo aquello que pudiera arrojar luz sobre la configuración y el estado de esta peculiar asociación en el tránsito a la Edad Moderna –allá por los años 1472 a 1494–» (p. 9).

De la beca concedida por la Diputación General de Aragón se derivaría la tesis doctoral, dirigida por Isabel Falcón Pérez en el Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos de la Universidad de Zaragoza, y defendida por José Antonio Fernández Otal el 10 de junio de 1996 ante el tribunal formado por los profesores Julio Valdeón Baroque, Isidro Sierra Alfranca, Miguel Ángel Ladero Quesada, José Ángel Sesma Muñoz y Esteban Sarasa

Sánchez. Disponible ya en nueve microfichas publicadas bajo el título *La Casa de Ganaderos de Zaragoza en la Edad Media (siglos XIII-XV). Aportación a la historia pecuaria del Aragón Medieval*, por Prensas Universitarias de Zaragoza, y dedicada «A nuestro Común Aragón, Pueblo Libre, Flor de Iberia», debe, lógicamente, esperarse una inmediata edición en forma de libro, auspiciada por alguna entidad local o regional.

Allí aparecerán, sin duda, determinados aspectos relevantes para la Historia del Derecho tratados en la tesis, como el surgimiento de la Cofradía de San Simón y San Judas en el siglo XIII, sus privilegios y su jurisdicción especial, la organización interna de la Casa de Ganaderos de Zaragoza (ingreso en la misma, estatutos, órganos colegiados, cargos y oficios), procedimiento en la Corte de su Justicia, etcétera. Se contribuye con estos estudios, en fin, al más completo conocimiento de una de las instituciones que han despertado interés en la ciudad y en la provincia de Zaragoza; una institución que, existente desde hace varios siglos, continúa viva en la actualidad.

JOSÉ SOLÍS FERNÁNDEZ

GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano, y otros: *Fueros y Cartas Pueblas de Castilla y León. El derecho de un pueblo*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1995, 257 pp.

Se trata del catálogo de una exposición, que ha dejado el rastro de una magnífica serie de documentos reproducidos a todo color, sellos (la sigilografía nuestra ciencia auxiliar, cultivo de un sobrino de Menéndez-Pidal, Faustino Navascués), un arca concejil y algún objeto pertinente a la escritura (arqueología jurídica), celebrada en 1992, y propiamente de un libro de derecho y de organización correspondiente a esa fecha histórica, es decir, prácticamente, a nuestros días. «Cómo nuestro derecho ha llegado a ser como es». Así lo expresa el elocuente y conciso prólogo de don Juan José Lucas Jiménez, presidente de la comunidad autónoma, que con fina discreción proclama el carácter político de la publicación. Es curioso, Castilla, o bien el Reino Unido de Castilla y León, que era el territorio central y nuclear de nuestra asignatura, como se ve en el fundacional *Ensayo* de Martínez Marina, ha venido a ser una especie de región periférica. Castilla, la imperial, para Antonio Machado, hoy una autonomía. Difícil despertar su conciencia histórico-jurídica, desde que en un misterioso gesto de suicidio, cuando la codificación asoladora, mientras las provincias forales se aferraban a su viejo derecho, Castilla, la dominadora, recibía el epitafio del artículo 1976 del Código Civil. El animoso presidente, habla de «nuestra tierra, nuestras gentes», y de la «identidad de un (nuevo) pueblo: el castellano-leonés». En cuanto a su derecho, necesario es advertir que León y Castilla constituyen dos polos, dos territorios sumamente autónomos, centrado uno en la tradición visigótica, y la otra, una dispersa «tierra sin leyes, patria del derecho libre» según el Galo Sánchez. Aun hay que distinguir la Extremadura castellana. Innecesario es ponderar el acierto y la elegancia de los medios puestos a disposición de aquel objetivo por la Consejería de Cultura, y entre los cuales hemos de destacar el encargo, que parece natural y lógico, del estudio, preliminar al catedrático en Valladolid de HDE don Emiliano González Díez, sobrino del padre Gonzalo, SI, no sólo gran medievalista, cuya sombra aletea sobre las páginas de este volumen, investigador de su patria regional y de las Vascongadas, además activo en su emergente nacionalismo («fueros, sí, pero para